



Resolución Ministerial

N° 388 - 2016 - MINEDU

Lima, 18 AGO. 2016

Vistos; el Expediente N° 0116230-2016, el Oficio N° 969-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA, el Informe N° 53-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 761-2016-MINEDU/SG- OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente de vistos, la Empresa Ingenieros Constructores en Energía y Tecnología – CENYTEC S.A.C., inscrita en la Partida N° 00281042 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, domiciliada en la avenida Francisco de Zela N° 2118, Urbanización Risso del distrito del Lince, provincia de Lima, departamento de Lima, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20219870851, promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “De Eficiencia Energética y Medio Ambiente”, presenta ante el Ministerio de Educación la solicitud de autorización de funcionamiento institucional del referido Instituto y de la Carrera Profesional Técnica de Electricidad Industrial con mención en Eficiencia Energética;

Que, el numeral 6.2 de la Norma Técnica para la Creación y Autorización de Funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos privados y públicos y de Nuevas Carreras, aprobada por Resolución Viceministerial N° 073-2015-MINEDU, establece los requisitos para la presentación de proyectos de creación y autorización de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos Privados; asimismo, el numeral 6.20 de la referida norma, precisa que la resolución de autorización de funcionamiento se otorgará por un periodo de tres (3) a seis (6) años, considerando las condiciones de infraestructura y equipamiento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior, a fin de regular el diseño arquitectónico de la infraestructura de los locales de Educación Superior, con excepción de universidades;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 070-2016-MINEDU se aprobó el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica, el mismo que orienta el enfoque pedagógico, niveles formativos y la organización curricular de la Educación Superior Tecnológica;

Que, el literal d) del artículo 155 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece como función de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, proponer la autorización de funcionamiento de las instituciones de Educación Superior Tecnológica y Artística;



Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 010-2015-MINEDU, mediante el Oficio N° 969-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remitió el Informe N° 53-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, a través del cual señala que la solicitud de autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “De Eficiencia Energética y Medio Ambiente”, y de la Carrera Profesional Técnica de Electricidad Industrial con mención en Eficiencia Energética, cumple con los requisitos establecidos en el referido Reglamento, en la Norma Técnica para la Creación y Autorización de Funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos privados y públicos y de Nuevas Carreras, y en la Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior; por lo que recomienda proseguir con el procedimiento de autorización de funcionamiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 010-2015-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “De Eficiencia Energética y Medio Ambiente”, por un período de seis (6) años, en el local ubicado en el jirón Los Ricinos N° 927, Mz. D, Lt. 11, Asociación Pro Vivienda Urbanizadora Ascarrunz del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, para ofrecer la siguiente carrera profesional técnica:

- **Electricidad Industrial con mención en Eficiencia Energética:** con una duración de seis (6) periodos académicos (3120 horas y 135 créditos), con una meta máxima de 60 estudiantes por periodo académico, conducente al otorgamiento del Título a nombre de la Nación de: **Profesional Técnico en Electricidad Industrial con mención en Eficiencia Energética.**

Artículo 2.- Reconocer a la Empresa Ingenieros Constructores en Energía y Tecnología- CENYTEC S.A.C., como Promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “De Eficiencia Energética y Medio Ambiente”, y al señor ALBERTO SANDOVAL RODRIGUEZ, como su Director General.





Resolución Ministerial

N° 388 - 2016 - MINEDU

Lima, 18 AGO. 2016

Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Eficiencia Energética y Medio Ambiente", cumpla con organizar su propuesta curricular conforme al Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica.

Artículo 4.- La autorización otorgada mediante la presente resolución, deberá revalidarse de acuerdo con las normas vigentes.

Artículo 5.- Disponer que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana supervisen el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



JAIME SAAVEDRA CHANDUVI
Ministro de Educación





Resolución Ministerial

N° 388 - 2016 - MINEDU

Lima, 18 AGO. 2016

Vistos; el Expediente N° 0116230-2016, el Oficio N° 969-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA, el Informe N° 53-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 761-2016-MINEDU/SG- OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente de vistos, la Empresa Ingenieros Constructores en Energía y Tecnología – CENYTEC S.A.C., inscrita en la Partida N° 00281042 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, domiciliada en la avenida Francisco de Zela N° 2118, Urbanización Risso del distrito del Lince, provincia de Lima, departamento de Lima, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20219870851, promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “De Eficiencia Energética y Medio Ambiente”, presenta ante el Ministerio de Educación la solicitud de autorización de funcionamiento institucional del referido Instituto y de la Carrera Profesional Técnica de Electricidad Industrial con mención en Eficiencia Energética;

Que, el numeral 6.2 de la Norma Técnica para la Creación y Autorización de Funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos privados y públicos y de Nuevas Carreras, aprobada por Resolución Viceministerial N° 073-2015-MINEDU, establece los requisitos para la presentación de proyectos de creación y autorización de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos Privados; asimismo, el numeral 6.20 de la referida norma, precisa que la resolución de autorización de funcionamiento se otorgará por un periodo de tres (3) a seis (6) años, considerando las condiciones de infraestructura y equipamiento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior, a fin de regular el diseño arquitectónico de la infraestructura de los locales de Educación Superior, con excepción de universidades;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 070-2016-MINEDU se aprobó el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica, el mismo que orienta el enfoque pedagógico, niveles formativos y la organización curricular de la Educación Superior Tecnológica;

Que, el literal d) del artículo 155 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece como función de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, proponer la autorización de funcionamiento de las instituciones de Educación Superior Tecnológica y Artística;



Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 010-2015-MINEDU, mediante el Oficio N° 969-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remitió el Informe N° 53-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, a través del cual señala que la solicitud de autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “De Eficiencia Energética y Medio Ambiente”, y de la Carrera Profesional Técnica de Electricidad Industrial con mención en Eficiencia Energética, cumple con los requisitos establecidos en el referido Reglamento, en la Norma Técnica para la Creación y Autorización de Funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos privados y públicos y de Nuevas Carreras, y en la Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior; por lo que recomienda proseguir con el procedimiento de autorización de funcionamiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 010-2015-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “De Eficiencia Energética y Medio Ambiente”, por un período de seis (6) años, en el local ubicado en el jirón Los Ricinos N° 927, Mz. D, Lt. 11, Asociación Pro Vivienda Urbanizadora Ascarrunz del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, para ofrecer la siguiente carrera profesional técnica:

- **Electricidad Industrial con mención en Eficiencia Energética:** con una duración de seis (6) periodos académicos (3120 horas y 135 créditos), con una meta máxima de 60 estudiantes por periodo académico, conducente al otorgamiento del Título a nombre de la Nación de: **Profesional Técnico en Electricidad Industrial con mención en Eficiencia Energética.**

Artículo 2.- Reconocer a la Empresa Ingenieros Constructores en Energía y Tecnología- CENYTEC S.A.C., como Promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “De Eficiencia Energética y Medio Ambiente”, y al señor ALBERTO SANDOVAL RODRIGUEZ, como su Director General.





Resolución Ministerial

N° 388 - 2016 - MINEDU

Lima, 18 AGO. 2016

Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Eficiencia Energética y Medio Ambiente", cumpla con organizar su propuesta curricular conforme al Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica.

Artículo 4.- La autorización otorgada mediante la presente resolución, deberá revalidarse de acuerdo con las normas vigentes.

Artículo 5.- Disponer que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana supervisen el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



JAIME SAAVEDRA CHANDUVI
Ministro de Educación

